

ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IECM”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL MAESTRO JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ADICIONAR TRES PÁRRAFOS AL INCISO B) DEL APARTADO 19.2 CONTEOS RÁPIDOS REALIZADOS POR “EL IECM”, PARA INCLUIR DIVERSAS MEDIDAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN POR PARTE DE LOS CAE LOCALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

“**EL IECM**” tiene, entre sus atribuciones, ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita “**EL INE**”.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones en su artículo 357, numeral 1, establece que los Órganos Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en adelante los “**OPL**”, tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada “**OPL**”, en su caso, informará al Consejo General de “**EL INE**” sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En ese sentido, en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración se estableció el procedimiento para el desarrollo de los conteos rápidos que en su caso aprobara “**EL IECM**”.

Asimismo, en sesión pública del 29 de enero de 2021, el Consejo General de “**EL IECM**”, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2021, determinó la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la Jornada Electoral del 6

AAT Conteos Rápidos CDMX con sello de validación.pdf- 2D1F87A4040EB2F62F0CAA91E3FBD6B253E34156F9CA22BCB22642701D46B53C

Número de registro INE/DJ/80/2020

Página 1 de 4

de junio de 2021; y a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-193/2021, de 30 de abril de 2021, aprobó realizar la captura y transmisión de los resultados de votación al sistema informático de los conteos rápidos mediante dispositivos móviles de las casillas que conformarán la muestra de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

Consecuentemente, se tiene la necesidad de realizar algunas precisiones en el procedimiento para el desarrollo de los conteos rápidos establecido en el citado Anexo Técnico, a fin de que se estipule que los CAE Locales serán los responsables de capturar y transmitir los resultados de la votación consignada en el Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas que formen parte de la muestra de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de Ciudad de México, a través de las herramientas aprobadas por **“EL IECM”**.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen suscribir la presente **ADENDA**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto **adicionar** a la cláusula **PRIMERA**, tres párrafos al inciso b), del apartado **19.2 “Conteos Rápidos realizados por “EL IECM”** del Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de coordinar la participación de **“EL INE”** y **“EL IECM”** en la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, para la renovación de los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 358, numerales 1, 2 y 5 del Reglamento de Elecciones, y de acuerdo a las siguientes implementaciones:

A PARTADOS

19. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

19.2 Conteos Rápidos realizados por “EL IECM”

[...]

a) ...

b) ...

[...]

Con el propósito de que **“EL IECM”** pueda recopilar la información suficiente para difundir sus conteos rápidos, para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, y a efecto de contar con la información necesaria de la manera más expedita, los CAE Locales serán los responsables de capturar y transmitir los resultados de la votación consignada en el Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas que formen parte de la muestra, a través de la herramienta para dispositivos móviles que proporcione **“EL IECM”** o, en su caso, mediante el Centro de Atención Telefónica (CAT).

Para el desarrollo eficiente de dicha actividad, **“EL INE”** a través de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, instruirá a sus CAE, a efecto de que faciliten a los CAE Locales el acceso a las casillas respectivas para que puedan capturar y transmitir los resultados directamente de las Actas de Escrutinio y Cómputo en los términos indicados en el párrafo anterior.

Asimismo, para los casos no previstos en el presente apartado, el Órgano Superior de Dirección de **“EL IECM”**, en su ámbito competencial, resolverá aquellos apeándose a las disposiciones legales y los principios rectores de la función electoral.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

TERCERA. “LAS PARTES” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, suscrito el 23 de noviembre de 2020, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

Leída que fue la presente Adenda al Anexo Técnico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 11 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”
El Consejero Presidente

Por “EL IECM”
El Consejero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Maestro Mario Velázquez Miranda

El Secretario Ejecutivo

El Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Maestro Juan Manuel Lucatero Radillo

El Vocal Ejecutivo

Maestro Donaciano Muñoz Loyola



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

